



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

#### Patronato de Turismo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID Y PROVINCIA, AÑO 2015.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, con destino a la realización de actividades de Semana Santa.

Segunda.-Régimen jurídico.

1-Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

2-La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 206.432.00.483.00 del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2015. El abono de dichas cantidades queda condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto de la Diputación para el año 2015 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

2.La cuantía de cada subvención en ningún caso, podrá superar las cantidades a que se refiere la base duodécima de las presentes bases.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener subvención las Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

Para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, es preciso que la celebración de la Semana Santa tenga la correspondiente Declaración Oficial de "Fiesta de Interés Turístico" (ya sea regional, nacional o internacional).





Quinta.-Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se hayan realizado con relación a la Semana Santa del año 2015.

Así se considerarán subvencionables los gastos siguientes:

-Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa.

-Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.

-Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tenga por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad.

2. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

3. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.-Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.





4. Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

5. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava .-Principios del procedimiento y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

9. La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

10. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

11. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.





Novena.-Solicitudes y Plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P., directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Décima.- Documentación.

1.A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Instancia normalizada en los términos del Anexo I de estas Bases.

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

-Presupuesto de ingresos y de gastos de la actividad subvencionada.

-Memoria detallada de la actividad subvencionada.

-Las Juntas solicitantes acreditarán su solvencia y capacidad mediante la presentación de la copia de la inscripción en el Registro de Entidades correspondiente.

-Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

-Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo II.

2.A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

3.De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.





Duodécima.-Criterios de valoración.

1.Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

- A las Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración, o alguno de los actos que la componen, tenga la Declaración de Interés Turístico Internacional: hasta 7.500,00 euros.

- A las Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración, o alguno de los actos que la componen, tenga la Declaración de Interés Turístico Nacional: hasta 6.500 euros.

- A las Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración, o alguno de los actos que la componen, tenga la Declaración de Interés Turístico Regional: hasta 4.750 euros.

2.Estas cantidades podrán ser prorrateadas en el caso de que, del número de solicitudes con derecho a percepción según las presentes Bases, resulte una cantidad global superior a la cantidad de treinta tres mil setecientos cincuenta euros a que se refiere la base tercera.

Decimotercera.-Resolución y notificación.

1.En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

2.La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.-Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.-Revisión de actos.





En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.-Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

-Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

-Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimooctava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Pago y justificación.

1.Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

-Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención de las presentes bases, y de la obtención o no de más subvenciones y su aplicación para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos, según modelo anexo III. -Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados, según modelo anexo IV. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, o expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

2.La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias n.º 44, o Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2015.





3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que - de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Vigésima.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

3. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el art. 18 de la LGS.

2. Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

En Valladolid, a 30 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





## ANEXO I

**Asunto:** Subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa de Valladolid y Provincia 2015.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

En su calidad de

Datos de la Entidad

Nombre C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Correo electrónico

Domicilio a efectos de notificación

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

### **DECLARA:**

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

**SOLICITA** le sea concedida la subvención de \_\_\_\_\_ euros, para las actividades de Semana Santa 2015 a que se refiere la presente solicitud.

a de de 2015.

Firma:

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**





## ANEXO II

**Asunto:** Subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa de Valladolid y Provincia 2015.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., actuando en nombre y representación de la entidad ....., con CIF ....., y domicilio en .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente certificación, se firma la presente en Valladolid a ..... de 2015.

Presidente/a de la Entidad,

Fdo. ....





### ANEXO III

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, provista de CIF nº \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_ en relación con la justificación de la subvención a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades de Semana Santa, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de 2015, presenta la siguiente

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**, conforme con lo establecido en la base 19ª de la citada convocatoria de subvenciones, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de \_\_\_\_\_, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son : (entregar memoria de la actividad en hoja aparte.)

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos concretos: (enumerar los objetivos concretos conseguidos con la actividad) \_\_\_\_\_

CUARTO .- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/ NO (táchese lo que no proceda) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente **balance de ingresos y gastos:**

INGRESOS	GASTOS
Subvención Patronato Provincial de Turismo: .....	-
Subvención Otras Entidades Públicas y Privadas: .....	-
Aportación de la entidad subvencionada: .....	-
TOTAL: .....	TOTAL: .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de .....

El/La Presidente/a de la Entidad

Fdo.: .....





### ANEXO IV

#### CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, provisto de CIF nº : \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con la justificación de la subvención a entidades sin animo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades de Semana Santa, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº ..... de fecha ..... de 2015; rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria declarando el cumplimiento de las mismas por parte de esta Entidad.

Objeto de la Subvención: Actividades de Semana Santa 2015

Actividades realizadas: (indicar las actividades realizadas de las concedidas por la subvención y la fecha).....

Desglose de los gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura	Importe	Fecha del pago

Total de los gastos efectuados: .....

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Presidente/a de la Entidad,

Fdo.: .....